



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## **ACUERDO DE SALA**

### **RECURSOS DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTES:** SUP-RAP-260/2021  
Y ACUMULADO

**RECURRENTES:** PARTIDO DEL  
TRABAJO Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
LUIS VARGAS VALDEZ

**SECRETARIOS:** JAIME ARTURO  
ORGANISTA MONGRAGÓN Y  
BENITO TOMÁS TOLEDO

**COLABORÓ:** JOSÉ DURÁN  
BARRERA

Ciudad de México, trece de agosto de dos mil veintiuno.

## **A C U E R D O**

Por el que se determina **escindir** las demandas de los recursos de apelación al rubro indicados, para que la Sala Superior conozca de las conclusiones relacionadas con la candidatura a la Gobernatura de Baja California Sur y las que resultan inescindibles, y la Sala Regional Guadalajara<sup>1</sup> las relacionadas con las elecciones a diputaciones locales y ayuntamientos.

---

<sup>1</sup> Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.

## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

### RESULTANDO

- 1 **I. Antecedentes.** De los hechos narrados en las demandas y de las constancias que integran los expedientes, se advierte lo siguiente.
- 2 **A. Proceso electoral local.** El uno de diciembre de dos mil veinte, inició el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California Sur, para elegir la Gobernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.
- 3 **B. Actos impugnados.** El veintidós de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG1325/2021 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a la Gobernatura, diputaciones locales y ayuntamientos en Baja California Sur, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021, aprobado mediante el diverso acuerdo INE/CG1323/2021.
- 4 **II. Recursos de apelación.** Inconformes con lo anterior, el veintiséis y treinta de julio siguientes, respectivamente, los partidos del Trabajo y MORENA interpusieron ante la responsable, sendos recursos de apelación.
- 5 **III. Recepción y turno.** Recibidas las constancias, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior ordenó integrar los expedientes SUP-RAP-260/2021 y SUP-RAP-323/2021, y turnarlos a la ponencia a su cargo, para los efectos señalados en el artículo



19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- 6 **IV. Radicación.** En su momento, el magistrado instructor radicó los expedientes.

### **CONSIDERANDO**

#### **PRIMERO. Actuación colegiada.**

- 7 La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando en forma colegiada, en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interno del propio Tribunal, así como en la jurisprudencia 11/99, de rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”<sup>2</sup>.**
- 8 Lo anterior, porque en el caso debe determinarse el cauce legal que debe darse a los escritos presentados por el Partido del Trabajo y MORENA para controvertir las sanciones que les fueron impuestas por el Instituto Nacional Electoral, en relación con los ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local 2020-2021 en el

---

<sup>2</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.

## **SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA**

estado de Baja California Sur, en específico, lo relativo a las candidaturas postuladas por la coalición que ambos institutos políticos integraron.

- 9 Por tanto, la decisión que al efecto se tome no es una cuestión de mero trámite y se aparta de las facultades de quien funge como ponente para la instrucción habitual del asunto, al estar implicada una modificación en la sustanciación ordinaria del procedimiento.

### **SEGUNDO. Acumulación.**

- 10 Este órgano jurisdiccional advierte que ambos apelantes controvierten el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades en él encontradas, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos INE/CG1323/2021 e INE/CG1325/2021.
- 11 En ese sentido, al haber conexidad en la causa, dada la coincidencia entre los actos impugnados y la autoridad señalada como responsable, con fundamento en los artículos 180, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procede la acumulación del expediente SUP-RAP-323/2021 al diverso SUP-RAP-260/2021, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior.



- 12 En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

**TERCERO. Determinación de competencia y escisión de la demanda.**

- 13 Esta Sala Superior considera que las demandas de los recursos de apelación interpuestos por el Partido del Trabajo y MORENA deben escindirse, toda vez que se controvierten conclusiones y sanciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con relación a los informes de ingresos y gastos de campaña respecto de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos en el estado de Baja California Sur.
- 14 Lo anterior, a efecto de que esta Sala Superior conozca de las conclusiones que impactan en la campaña a la Gubernatura y aquellas inescindiblemente vinculadas, y la Sala Regional Guadalajara, que ejerce jurisdicción en la referida entidad, resuelva los planteamientos relativos a las campañas a diputaciones locales y ayuntamientos, de conformidad con las consideraciones siguientes.

***I. Marco normativo.***

- 15 En el artículo 41, párrafo tercero, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales se establecerá un sistema de

## **SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA**

medios de impugnación que garantizará los principios constitucionales en la materia.

- 16 Por su parte, en el artículo 99 de la Constitución Federal, se establece que el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.
- 17 Además, en el mencionado artículo 99 constitucional se dispone que, para ejercer sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.
- 18 La disposición de referencia constituye la base en que se sustenta la división de las cargas de trabajo entre las Salas de este Tribunal, pero también es el fundamento del sistema de instancias y de distribución de competencias entre las Salas, mismo que se dirige a generar una mayor eficacia del sistema judicial electoral, con la finalidad de acercar, en la medida de lo posible, la impartición de justicia de la competencia de este Tribunal a los justiciables.
- 19 Al respecto, en el artículo 169, fracción I, incisos d) y e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se dispone que la Sala Superior es competente para conocer y resolver de los medios de impugnación que estén vinculados con la elección presidencial, de diputaciones federales y senadurías por el principio de representación proporcional, gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México.



## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

- 20 En tanto que, en el artículo 176, fracciones III y IV, incisos b) y d), de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se señala que las Salas Regionales tienen competencia para conocer y resolver de los medios de impugnación vinculados con las elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa; ayuntamientos, diputados locales, así como a la Legislatura y alcaldías de la Ciudad de México.
- 21 Por otro lado, en el artículo 44, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se dispone que la Sala Superior es competente para resolver el recurso de apelación cuando se impugnen actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>.
- 22 No obstante, tal precepto no debe interpretarse aisladamente, pues existe un sistema de distribución de competencias entre las Salas del Tribunal, que toma como uno de sus criterios centrales para definir la competencia a partir de la identificación del acto cuestionado, los agravios expuestos, y el ámbito federal o local de incidencia de las presuntas violaciones, y no únicamente por el órgano central o desconcentrado que emite el acto reclamado.
- 23 En atención a lo anterior, esta Sala Superior se ha pronunciado en el sentido de que en los recursos de apelación en los que se

---

<sup>3</sup> Por su parte, el inciso b) del artículo referido, dispone que las Salas Regionales tienen competencia respecto de los actos o resoluciones de los órganos desconcentrados del Instituto.

## **SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA**

cuestionen resoluciones en materia de fiscalización, la competencia atiende al ámbito territorial<sup>4</sup>.

- 24 Ahora bien, por lo que respecta a la escisión, en el artículo 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se prevé que la o el Magistrado que se encuentre sustanciando un medio de impugnación, podrá proponer a la Sala un acuerdo de escisión del mismo, si en el escrito de demanda se impugna más de un acto, si existe pluralidad de actores o demandados, o bien, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta por no presentarse alguna causa justificada.
- 25 Sobre el particular, esta Sala Superior ha sostenido que el propósito principal de la escisión es el de facilitar la resolución de las pretensiones que se plantean en un juicio o recurso, cuando no existe conexidad entre las mismas.

### ***II. Caso concreto.***

- 26 En el caso, el Partido del Trabajo controvierte la totalidad de las sanciones que en materia de fiscalización le fueron impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al emitir la resolución relativa a los ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos en Baja California Sur.

---

<sup>4</sup> Sirve como criterio orientador lo establecido por esta Sala Superior en su Acuerdo General 1/2017, en el cual, derivado de la distribución competencial entre las Salas de este Tribunal Electoral, se estableció la delegación de asuntos de su competencia a favor de las Salas Regionales de este Tribunal, que ejerzan jurisdicción en la circunscripción correspondiente para conocer y resolver asuntos en materia de fiscalización.



## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

- 27 Por su parte, respecto de la misma resolución MORENA impugna las conclusiones siguientes: 12.1\_C3\_BS, 12.1\_C5\_BS, 12.1\_C6\_BS, 12.1\_C7\_BS, 12.1\_C8\_BS, 12.1\_C10\_BS, 12.1\_C11\_BS, 12.1\_C12\_BS, 12.1\_C15\_BS, 12.1\_C27\_BS, 12.1\_C28\_BS, 12.1\_C29\_BS, 12.1\_C30\_BS, 12.1\_C34\_BS, 12.1\_C35\_BS, 12.1\_C37\_BS, 12.1\_C39\_BS y 12.1\_C39Bis\_BS.
- 28 De forma que, sin prejuzgar sobre los agravios expuestos en la demanda, este órgano jurisdiccional advierte que las conclusiones cuestionadas por los recurrentes son las siguientes:

Inciso	Conclusión	Elección(es) vinculada(s)	Multa o sanción impuesta al PT	Multa o sanción impuesta a Morena
a)	12.1_C1_BS <i>La persona obligada omitió informar a más tardar diez días antes del inicio de la campaña electoral el porcentaje de distribución del financiamiento de campaña.</i>	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos		
	12.1_C2_BS <i>Omisión de presentar documentación soporte que acredite los ingresos de acuerdo con la normativa por un monto de \$22,837.50.</i>	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	Multa consistente en 4 (cuatro) unidades de medida y actualización, equivalente a \$385.48 pesos.	Multa consistente en 4 (cuatro) unidades de medida y actualización, equivalente a \$7,617.60 pesos.
	12.1_C14_BS <i>La persona obligada informó de 28 eventos con el estatus "por realizar", en vez de realizado o cancelado, una vez concluido el periodo de campaña.</i>	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos		

**SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO  
ACUERDO DE SALA**

Inciso	Conclusión	Elección(es) vinculada(s)	Multa o sanción impuesta al PT	Multa o sanción impuesta a Morena
	12.1_C18_BS <i>La persona obligada registró ingresos por transferencias de la concentradora en efectivo, no obstante, omitió presentar informe detallado, por un importe de \$6,313,013.96.</i>	Cuenta concentradora estatal		
	12.1_C19_BS <i>La persona obligada omitió realizar los registros de ingresos por transferencias en efectivo de la concentradora, por un importe de \$848,868.54.</i>	Cuenta concentradora estatal		
	12.1_C20_BS <i>La persona obliga omitieron presentar al SIF sus estados de cuenta del mes de mayo y resumen de movimientos de junio, así como las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gubernatura</li> <li>- Diputaciones locales</li> <li>- Ayuntamientos</li> </ul>		
	12.1_C21_BC <i>La persona obliga omitieron presentar al SIF inventario de activo fijo por las aportaciones recibidas en comodato.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gubernatura</li> <li>- Diputaciones locales</li> <li>- Ayuntamientos</li> </ul>		
	12.1_C32_BS <i>La persona obligada omitió cambiar el estatus del evento a "realizado o cancelado" de 118 eventos políticos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gubernatura</li> <li>- Diputaciones locales</li> <li>- Ayuntamientos</li> </ul>		
	12.1_C33_BS <i>La persona obligada reportó 18 eventos con el estatus "cancelado", que excede el plazo de 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gubernatura</li> <li>- Diputaciones locales</li> <li>- Ayuntamientos</li> </ul>		



## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

Inciso	Conclusión	Elección(es) vinculada(s)	Multa o sanción impuesta al PT	Multa o sanción impuesta a Morena
b)	12.1_C3_BS La persona obligada omitió presentar la documentación soporte que compruebe los gastos realizados en anuncios panorámicos por un monto de \$859,688.30.	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$20,847.44 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$408,996.71 pesos.
	12.1_C16_BS La persona obligada omitió presentar comprobante de pago por concepto de gasto de propaganda por un monto de \$119,900.40.	- Gubernatura	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,907.58 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$57,042.62 pesos.
	12.1_C22_BS La persona obligada omitió presentar aviso de contratación, contratos y evidencia fotográfica por concepto de gastos operativos por un monto de \$168,362.40.	Cuenta concentradora estatal	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,082.79 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$80,098.79 pesos.
c)	12.1_C4_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 6 hallazgos, generados por concepto de espectaculares y propaganda en vía pública por un monto de \$9,980.16.	- Gubernatura	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$484.03 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,496.12 pesos.
	12.1_C5_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 16 hallazgos, generados por concepto de espectaculares y propaganda en vía pública por un monto de \$161,495.60.	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,832.54 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$153,663.06 pesos.
	12.1_C6_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 62	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta

## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

Inciso	Conclusión	Elección(es) vinculada(s)	Multa o sanción impuesta al PT	Multa o sanción impuesta a Morena
	hallazgos, generados por concepto de propaganda en internet por un monto de \$543,872.09.		alcanzar la cantidad de \$26,377.79 pesos.	alcanzar la cantidad de \$517,494.29 pesos.
	12.1_C7_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos generados por concepto de spots de radio y televisión por un monto de \$212,400.00.	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,301.40 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$202,098.60 pesos.
	12.1_C8_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 60 hallazgos, generados por diversos conceptos de visitas de verificación y por un monto de \$550,691.31.	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,708.52 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$523,982.78 pesos.
	12.1_C23_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 1 hallazgo, generado por concepto de espectaculares y propaganda en vía pública por un monto de \$8,678.40.	- Gobernatura	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$420.90 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$8,257.49 pesos.
	12.1_C24_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 2 hallazgos, generados por concepto de espectaculares y propaganda en vía pública por un monto de \$12,436.76.	- Gobernatura - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$603.18 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,833.58 pesos.
	12.1_C25_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 4 hallazgos, generados por concepto de propaganda en	- Gobernatura - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,103.58 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$60,887.92 pesos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

Inciso	Conclusión	Elección(es) vinculada(s)	Multa o sanción impuesta al PT	Multa o sanción impuesta a Morena
	internet por un monto de \$63,991.51.			
	12.1_C26_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos generados por concepto de 6 spots de televisión no transmitido por un monto de \$139,200.00.	- Gobernatura	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$6,751.20 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$132,448.80 pesos.
	12.1_C27_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes a 81 hallazgos generados por diversos conceptos de visitas de verificación y por un monto de \$749,521.47.	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$36,351.79 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$713,169.67 pesos.
	12.1_C34_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes generados por concepto de publicidad en internet por un monto de \$155,064.26.	- Gobernatura	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,520.61 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$147,543.64 pesos.
	12.1_C35_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes generados por concepto de encuestas de opinión pública por un monto de \$371,200.00.	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,003.20 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$353,196.80 pesos.
	12.1_C37_BS La persona obligada omitió reportar en el SIF los egresos correspondientes generados por concepto de encuestas de opinión pública por un monto de \$232,000.00.	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,252.00 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$220,748.00 pesos.
<b>d)</b>	12.1_C9_BS La persona obligada impidió realizar la	- Gobernatura	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades

**SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO  
ACUERDO DE SALA**

<b>Inciso</b>	<b>Conclusión</b>	<b>Elección(es) vinculada(s)</b>	<b>Multa o sanción impuesta al PT</b>	<b>Multa o sanción impuesta a Morena</b>
	práctica de una visita de verificación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.		ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$806.58 pesos.	ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$17,027.80 pesos.
e)	12.1_C10_BS La persona obligada informó de manera extemporánea 505 eventos de la agenda de actos políticos, de manera previa a su celebración.	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,150.88 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$43,017.60 pesos.
	12.1_C28_BS La persona obligada informó de manera extemporánea 441 eventos de la agenda de actos políticos, de manera previa a su celebración.	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,882.02 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$37,550.60 pesos.
f)	12.1_C11_BS La persona obligada informó de manera extemporánea 73 eventos de la agenda de actos políticos, de manera posterior a su celebración.	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,523.54 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$31,098.14 pesos.
	12.1_C12_BS La persona obligada informó de manera extemporánea 25 eventos de la agenda de actos políticos, el mismo día de su celebración.	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$537.72 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,575.16 pesos.
	12.1_C29_BS La persona obligada informó de manera extemporánea 216 eventos de la agenda de actos políticos, de manera posterior a su celebración.	- Gubernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,660.24 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$92,039.74 pesos.
	12.1_C30_BS La persona obligada informó de manera extemporánea 42 eventos de la agenda de actos políticos, el mismo día de su celebración.	- Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$896.20 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$17,834.38 pesos.
	12.1_C17_BS La persona obligada	- Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento	La reducción del 25% de su financiamiento



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

Inciso	Conclusión	Elección(es) vinculada(s)	Multa o sanción impuesta al PT	Multa o sanción impuesta a Morena
	registró ingresos por concepto de aportación en especie por vehículo en comodato, no obstante, omitió presentar la documentación que compruebe el origen del recurso, por un importe de \$5,741.46.		para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$278.46 pesos.	para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,463.00 pesos.
h)	12.1_C40_BS La persona obligada omitió presentar el aviso de contratación por un monto de \$154,280.00.	- Gobernatura	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$187.06 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,857.00 pesos.
	12.1_C15_BS La persona obligada omitió realizar el registro contable de 11 operaciones en tiempo real dentro del período normal, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$7,670,581.38.	- Cuenta concentradora estatal	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,601.16 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$364,927.91 pesos.
i)	12.1_C39_BS La persona obligada omitió realizar el registro contable de 88 operaciones en tiempo real durante el segundo periodo normal, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$8,003,404.49.	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$19,408.26 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$380,761.97 pesos.
	12.1_C39Bis_BS La persona obligada omitió realizar el registro contable de 13 operaciones en tiempo real durante el segundo periodo de corrección, excediendo los tres días posteriores en	- Gobernatura - Diputaciones locales - Ayuntamientos	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$20,974.06 pesos.	La reducción del 25% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$411,480.92 pesos.

**SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO  
ACUERDO DE SALA**

Inciso	Conclusión	Elección(es) vinculada(s)	Multa o sanción impuesta al PT	Multa o sanción impuesta a Morena
	que se realizó la operación, por un importe de \$2,883,033.29.			

29 Del cuadro que antecede, se obtiene que las conclusiones 12.1\_C4\_BS, 12.1\_C9\_BS, 12.1\_C16\_BS, 12.1\_C23\_BS, 12.1\_C26\_BS, 12.1\_C34\_BS, 12.1\_C40\_BS, corresponden a la fiscalización de la elección de la Gobernatura.

30 Por otro lado, la conclusión 12.1\_C30\_BS, se relaciona con la fiscalización de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos.

31 En tanto, que la 12.1\_C17\_BS, se refiere a la fiscalización de la elección de integrantes de ayuntamientos.

32 Ahora, dadas sus particulares circunstancias, se considera que resultan inescindibles las conclusiones 12.1\_C1\_BS, 12.1\_C2\_BS, 12.1\_C3\_BS, 12.1\_C5\_BS, 12.1\_C6\_BS, 12.1\_C7\_BS, 12.1\_C8\_BS, 12.1\_C10\_BS, 12.1\_C11\_BS, 12.1\_C12\_BS, 12.1\_C14\_BS, 12.1\_C15\_BS, 12.1\_C18\_BS, 12.1\_C19\_BS, 12.1\_C20\_BS, 12.1\_C21\_BS, 12.1\_C22\_BS, 12.1\_C24\_BS, 12.1\_C25\_BS, 12.1\_C27\_BS, 12.1\_C28\_BS, 12.1\_C29\_BS, 12.1\_C32\_BS, 12.1\_C33\_BS, 12.1\_C35\_BS, 12.1\_C37\_BS, 12.1\_C39\_BS y 12.1\_C39Bis\_BS, por estar involucradas en ellas las elecciones de la Gobernatura y las diputaciones locales y/o ayuntamientos, así como, por relacionarse con las operaciones realizadas a través de la cuenta concentradora estatal.



33 Como se ha señalado previamente, los recurrentes exponen argumentos relacionados con las elecciones de la Gubernatura, las diputaciones locales y los ayuntamientos, por lo que esta Sala Superior estima que lo procedente es escindir las demandas, a efecto de que los medios de impugnación sean analizados y conocidos por los órganos jurisdiccionales de este Tribunal Electoral.

**CUARTO. Efectos.**

34 De conformidad con lo expuesto, se escinden las demandas, a efecto de que sean conocidas por la Sala Superior y la Sala Regional Guadalajara en los términos siguientes:

- **La Sala Superior** debe conocer de las demandas que dan origen a los recursos de apelación en contra de las determinaciones y sanciones impuestas al Partido del Trabajo y MORENA, que se encuentren relacionadas con la elección de la Gubernatura de Baja California Sur, así como, de aquellas que se encuentran inescindiblemente vinculadas, esto es, respecto de las conclusiones 12.1\_C1\_BS, 12.1\_C2\_BS, 12.1\_C3\_BS, 12.1\_C4\_BS, 12.1\_C5\_BS, 12.1\_C6\_BS, 12.1\_C7\_BS, 12.1\_C8\_BS, 12.1\_C9\_BS, 12.1\_C10\_BS, 12.1\_C11\_BS, 12.1\_C12\_BS, 12.1\_C14\_BS, 12.1\_C15\_BS, 12.1\_C16\_BS, 12.1\_C18\_BS, 12.1\_C19\_BS, 12.1\_C20\_BS, 12.1\_C21\_BS, 12.1\_C22\_BS, 12.1\_C23\_BS, 12.1\_C24\_BS, 12.1\_C25\_BS, 12.1\_C26\_BS, 12.1\_C27\_BS, 12.1\_C28\_BS, 12.1\_C29\_BS, 12.1\_C32\_BS,

## **SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA**

12.1\_C33\_BS, 12.1\_C34\_BS, 12.1\_C35\_BS, 12.1\_C37\_BS,  
12.1\_C39\_BS, 12.1\_C39Bis\_BS y 12.1\_C40\_BS.

- **La Sala Regional Guadalajara** debe conocer las impugnaciones en la parte relativa a las conclusiones 12.1\_C17\_BS (de la demanda del Partido del Trabajo) y la 12.1\_C30\_BS (de las demandas del Partido del Trabajo y MORENA), por estar relacionadas con las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, al tratarse de los temas que son de su competencia, en atención a la circunscripción en la que ejerce jurisdicción.

35 Para instrumentar lo expuesto, deberán remitirse los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que, con las conducentes copias certificadas de las constancias que obran en los expedientes, se remita lo que corresponda conocer y resolver a la Sala Regional Guadalajara.

36 Asimismo, deberá devolver al Magistrado Instructor los recursos de mérito respecto de las impugnaciones y sanciones relativas a la candidatura a la Gubernatura de Baja California Sur y de aquellas que están inescindiblemente vinculadas.

Por lo expuesto y fundado, se

### **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación SUP-RAP-323/2021 al diverso SUP-RAP-260/2021; por lo que se ordena



## SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA

glosar copia certificada de los puntos de este acuerdo al expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Se **escinden** las demandas de los presentes recursos de apelación, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

**TERCERO.** La **Sala Superior es competente** para conocer de los recursos, en términos de lo señalado en el apartado de efectos del presente acuerdo.

**CUARTO.** La **Sala Regional Guadalajara es competente** para conocer de los recursos, tal como se indica en los efectos precisados en esta resolución.

**QUINTO.** **Remítanse** los expedientes respectivos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que proceda conforme a lo precisado en la parte final del presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE** en términos de Ley.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando como Presidente por Ministerio de Ley, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe que la presente resolución se firma de manera electrónica.

## **SUP-RAP-260/2021 Y ACUMULADO ACUERDO DE SALA**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.